



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural  
**NANEGALITO**

RESOLUCIÓN No. 001-JP-GADPRN-2025

Nanegalito, 30 de diciembre de 2025

LA JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE NANEGALITO

**CONSIDERANDOS:**

**Que**, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, prohibiendo toda forma de discriminación;

**Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad y el derecho a un trabajo saludable y libre de violencia;

**Que**, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho a la integridad personal y a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las juntas parroquiales rurales tienen facultades reglamentarias;

**Que**, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público con autonomía administrativa y financiera;

**Que**, el literal a) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta a los gobiernos parroquiales rurales a expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en materias de su competencia;

**Que**, el literal b) del artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) reconoce la violencia que ocurre en la comunidad, incluido el acoso sexual en el lugar de trabajo;

**Que**, el Convenio Nro. 190 de la Organización Internacional del Trabajo reconoce el derecho de toda persona a un entorno laboral libre de violencia y acoso, incluida la violencia de género;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2025-093, el Ministerio del Trabajo dispuso la adopción obligatoria de mecanismos internos para la prevención, atención y erradicación de la discriminación, violencia y acoso laboral en el sector público;



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

# NANEGALITO

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público establece como principio la no discriminación y prohíbe expresamente los actos de violencia y acoso laboral;

**Que**, el artículo 41 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone que el incumplimiento de sus disposiciones genera responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las acciones civiles o penales correspondientes;

**Que**, los literales l) y ñ) del artículo 48 de la Ley Orgánica del Servicio Público establecen como causales de destitución los actos de acoso, abuso sexual, discriminación, violencia de género y violencia de cualquier índole;

**Que**, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nanegalito garantizar un entorno laboral digno, seguro y libre de discriminación, violencia y acoso;

**Que**, resulta necesario expedir el Protocolo Interno Institucional de Prevención y Erradicación de la Discriminación, Violencia y Acoso Laboral del GAD Parroquial Rural de Nanegalito.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Expedir el PROTOCOLO INTERNO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA Y ACOSO LABORAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE NANEGALITO.

**Artículo 2.-** Disponer que por medio de Secretaría se socialice a todo el personal el presente instrumento y la aplicación obligatoria del presente Protocolo.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

  
Trigo Julio Flores Alarcón  
Presidente del GAD Parroquial Nanegalito


  
Sr. Marco Villamarín  
Vocal Principal

  
Sra. Jenny Paz  
Vocal Principal

Sra. Ana Villalba  
Vicepresidenta

  
Lda. Lizeth Scacco  
Vocal Principal

Certifica

  
Srta. Lady De La Cruz  
Secretaria-Tesorera GADPR Nanegalito



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

# NANEGALITO

## PROTOCOLO INTERNO INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA Y ACOSO LABORAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE NANEGALITO.

### ARTÍCULO 1.- OBJETO. -

Establecer los lineamientos, definiciones y procedimientos obligatorios para la prevención, denuncia, atención, investigación, protección y sanción de actos de discriminación, violencia y acoso laboral, incluido el acoso sexual, en estricto cumplimiento de los plazos establecidos en el Acuerdo Ministerial MDT-2025-093 del Ministerio del Trabajo, en concordancia con la legislación nacional e instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador.

### ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. -

El presente Protocolo es de aplicación obligatoria para todas las personas que presten servicios en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nanegalito, bajo cualquier modalidad y en toda relación laboral: vertical descendente, ascendente y horizontal, en los siguientes espacios:

- a) En las instalaciones del lugar del trabajo.
- b) Fuera de las instalaciones del lugar del trabajo.
- c) Los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo.
- d) En el marco de las comunicaciones, incluidas las realizadas de forma telemática.

Las conductas de acoso, violencia o discriminación pueden ser denunciadas por personas que, sin ser trabajadores, prestan servicios para o en las instalaciones de la Institución, voluntarios, pasantes, en prácticas preprofesionales, postulantes a un cargo público, usuarios de los servicios o personas vinculadas mediante relación de carácter civil.

### ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS RECTORES. -

El presente Protocolo se regirá por los siguientes principios: Igualdad; No discriminación; Dignidad humana; Confidencialidad; Debido proceso; No revictimización; No repetición; y, Prohibición de represalias.

### ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES. -

**Violencia y acoso laboral.-** La violencia y acoso en materia laboral se refiere a todo tipo de comportamientos y prácticas inaceptables incluidas las amenazas, reconocidas en la Constitución de la República, en la ley o en leyes especiales, que



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

# NANEGALITO

ocurran una sola vez o de manera repetitiva, que resultan o pueden resultar en un daño físico, psicológico, sexual, económico, político, simbólico o digital, en contra de una persona trabajadora.

Incluye la no desconexión digital, el desacato al tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como la vulneración de la intimidad personal y familiar.

**Discriminación.** - Se entenderá como discriminación cualquier trato desigual, exclusión, restricción o distinción hacia una persona, que tenga por efecto anular, alterar o impedir el pleno ejercicio de los derechos individuales o colectivos, conforme al artículo 11.2 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Acoso sexual laboral.** - Cualquier acción ocasional o reiterada cuyo propósito sea o pueda ser perjudicar la integridad sexual de la persona trabajadora u otra relacionada con el mundo del trabajo, ya sea en sentido vertical, ascendente u horizontal, por medios físicos o digitales.

**Instancia instructora.** - Conjunto de unidades responsables de sustanciar el procedimiento interno.

## ARTÍCULO 5.- MARCO NORMATIVO. -

Constitución de la República del Ecuador; Código del Trabajo; Ley Orgánica reformativa para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las Modalidades de Trabajo; Ley Orgánica de Servicio Público; Acuerdo Ministerial MDT-2025-093; Normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, Convenios de la OIT ratificados por el Ecuador.

## ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDADES. -

Corresponde al GAD Parroquial Rural de Nanegalito observar, salvaguardar y promover el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los servidores públicos, para prevenir la discriminación, violencia y acoso laboral. Todos los servidores públicos deberán mantener relaciones de respeto y estarán protegidos al presentar denuncias o testimonios.

## ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. -

La o el servidor público que incurriere en una falta disciplinaria grave por discriminación, violencia o acoso laboral, incluido el acoso sexual, estará sujeto a responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

## ARTÍCULO 8.- CONDUCTAS PROHIBIDAS. -



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

# NANEGALITO

Se prohíben todas las formas de discriminación, violencia y acoso laboral, incluida la sexual o por razones de género, tales como intimidación, hostigamiento, segregación, agresiones verbales o físicas, divulgación de intimidad, requerimientos sexuales no consentidos y cualquier otra forma de violencia.

## ARTÍCULO 9.- CONDUCTAS REITERATIVAS. -

Para juzgar y sancionar las conductas atentatorias a la dignidad de la persona y contrarias a la desconexión laboral digital, se requerirá que las mismas se efectúen de forma reiterada.

## ARTÍCULO 10.- INSTANCIA INSTRUCTORA. -

La instancia instructora estará conformada por la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces, pudiendo solicitar apoyo a la unidad jurídica.

## ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO INTERNO DE DENUNCIA. -

Se entenderá por denuncia el acto mediante el cual las servidoras o servidores que se consideren víctimas de las conductas previstas en el presente Protocolo, o quienes sean testigos de estos actos, ponen en conocimiento el presunto hecho ante la Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces. Dicha unidad será la encargada de tramitar la denuncia conforme el procedimiento de sumario administrativo, adoptando inmediatamente medidas de protección para resguardar la integridad de la presunta víctima, conforme el Acuerdo Ministerial MDT-2025-093.

## ARTÍCULO 12.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES. -

Se deberá gestionar la prevención de riesgos psicosociales conforme la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo, siendo responsable la máxima autoridad o su delegado.

## ARTÍCULO 13.- GARANTÍAS. -

Se garantizará la no represalia, confidencialidad, debido proceso, no revictimización, medidas de protección y coordinación interinstitucional.

## ARTÍCULO 14.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO. -

Las conductas comprobadas serán sancionadas conforme la Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, el Acuerdo Ministerial MDT-2025-093 y demás normativa vigente.



Calle Sucre S/N y Pichincha  
Diagonal al Parque Central  
[www.nanegalito.gob.ec](http://www.nanegalito.gob.ec)  
[juntaparroquialnanegalito@gmail.com](mailto:juntaparroquialnanegalito@gmail.com)

*Julio Flores Alarcón*  
**PRESIDENTE**  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



02 2116 128  
0984937039



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

# NANEGALITO

## ARTÍCULO 15.- SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS. -

En los casos de violencia, acoso o discriminación queda terminantemente prohibida la aplicación de métodos alternativos de resolución de conflictos.

## ARTÍCULO 16.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN. -

Las medidas de protección serán de carácter inmediato y provisional, destinadas a salvaguardar la integridad física, psicológica y laboral de la presunta víctima, sin constituir sanción alguna.

## ARTÍCULO 17.- VIGENCIA. -

El presente Protocolo entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nanegalito.

**Lugar y fecha:** Parroquia Rural de Nanegalito, 30 de diciembre de 2025.

Tnlgp. Julio Flores A.  
**PRESIDENTE**  
**GADPR NANEGALITO**

Srta. Lady De La Cruz  
**SECRETARIA-TESORERA**  
**GADPR NANEGALITO**



Calle Sucre S/N y Pichincha  
Diagonal al Parque Central  
[www.nanegalito.gob.ec](http://www.nanegalito.gob.ec)  
[juntaparroquialnanegalito@gmail.com](mailto:juntaparroquialnanegalito@gmail.com)

*Julio Flores Alarcón*  
**PRESIDENTE**  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



02 2116 128  
0984937039